



ES/CJ/M/MB



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

EXENTA Nº 13.10.2016* 2291

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural de la Universidad de Santiago de Chile con fecha 23 de agosto de 2016 y demás antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, "la Corporación", es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, constituida con fecha 09 de octubre de 1986 y cuya personalidad jurídica fue aprobada por Decreto N°660 de fecha 30 de junio de 1987, del Ministerio de Justicia, facultada por sus estatutos para planificar y desarrollar la acción cultural y buscar los medios para que ello se realice, ya sea con elementos propios o por convenios por terceros.

Que, para cumplir el propósito de ambas instituciones, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Región Metropolitana y la Corporación Cultural de Universidad de Santiago de Chile con fecha 23 de agosto de 2016, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA**

Y

CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 23 de agosto de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región Metropolitana**, representado por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada Urzúa ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada n°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "el CONSEJO", y la **CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica sin fines de lucro, R.U.T 65.082.435-0, representada legalmente por don PABLO ALFREDO GUTIÉRREZ VERDI, cédula de identidad n° [REDACTED] y por don JORGE MONTEALEGRE ITURRA, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] todos domiciliados en Las Sophoras 175, Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "la Corporación", se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 3º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso

a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 4° Que, por su parte, la **CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el fomento, desarrollo, difusión, estudio e investigación de la cultura y las manifestaciones artísticas en sus diversas expresiones, así como la protección y cuidado del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, colaborando –al mismo tiempo– con la promoción, observancia y estímulo de los derechos culturales en el país. Para el cumplimiento de su objeto, la **CORPORACIÓN** está facultada para asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos y para colaborar con instituciones públicas, privadas o municipales, en materias que les sean comunes.
- 5° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades y programas que ambas instituciones llevan a cabo;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, “el Consejo” y “la Corporación” acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para el desarrollo artístico cultural de la región, que promuevan la identidad regional, su diversidad y sus expresiones artísticas y culturales; así como fomentar la lectura en la ciudadanía y en el territorio, a través de los distintos programas y/o acciones implementados por ambas entidades y que comprendan actividades de cooperación y de colaboración, tales como:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SEGUNDO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– “el CONSEJO” incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **CORPORACIÓN CULTURAL**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, “la Corporación” deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **CORPORACIÓN CULTURA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**.

Tanto "la Corporación" como "el CONSEJO" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

TERCERO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia por un año. Sin perjuicio de ello, la vigencia será prorrogada por períodos iguales y sucesivos de un año sin necesidad del acto administrativo, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, su intención de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del convenio o de su respectiva prórroga si correspondiere.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio que se haya celebrado.

CUARTO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de los señores Pablo Gutiérrez Verdi y Jorge Montealegre Iturra para representar a la CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en la escritura pública otorgada con fecha 11 de abril de 2016 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del "el Consejo" y dos en poder de "la Corporación".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ANA CAROLINA ARRIGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PABLO GUTIÉRREZ VERDI
RUT: 14.134.268-1
CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE

JORGE MONTEALEGRE ITURRA
RUT: 6.249.376-3
CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A circular blue ink stamp from the Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana. The text inside the stamp reads "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" around the top and "DIRECTORA REGION METROPOLITANA" around the bottom. A stylized signature in blue ink is written over the stamp.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Corp. Cultural Universidad de Santiago de Chile